



Radicado: S 2020060025632

Fecha: 24/06/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

*"Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de junio de 2020"*

### CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 44 sancionada por el Señor Gobernador el 17 de diciembre de 2019, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2020.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2019.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$264.717.112.864.00), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS m/l (\$261.585.483.753.00), son **Rentas Departamentales** y TRES MIL CIENTO TREINTA UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO

ONCE PESOS M/L (\$3.131.629.111.00), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2020 es de <b>\$ 264.717.112.864.00</b>	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
<b>\$ 3.131.629.111.00</b>	<b>\$ 261.585.483.753.00</b>

Que, el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES ha publicado en su página Web, la Liquidación Mensual de Afiliados, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del ente Departamental, por un monto total de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$45.733.823.880.00) para el mes de junio de 2020.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$45.733.823.880), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3 adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que, el valor girado por la ADRES a los municipios la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$23.875.705.989.00), corresponden a excedentes de rentas cedidas del Aseguramiento determinados al cierre del año 2019, que permanecieron en la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social - ADRES, que fueron destinados para la financiación del Aseguramiento de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de junio de 2020 en los términos que dispuso el Ministerio de Salud y Protección Social, acorde a lo estipulado en el Decreto Legislativo 538 del año 2020, Artículo 23; y la suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$21.858.117.891.00), corresponden a los recursos que fueron girados a la ADRES por los Administradores o Recaudadores de los recursos para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de Junio de 2020.

Que la partida de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$23.875.705.989.00), por ser excedentes al cierre de la vigencia del año 2019 y que se encontraban depositados en la ADRES, no se encuentran incorporados en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la adición presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior, y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva legalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de junio.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$21.858.117.891), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 861.561.673
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 30.228.850
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 19.750.286.471
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 802.426.429
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 413.614.468
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 21.858.117.891</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de junio de 2020, fue por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$45.733.823.880.00), de los cuales se formalizan de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$21.858.117.891.00), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$23.875.705.989), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en la matriz de cofinanciación "**monto estimado de recursos 2020 ajuste SGP publicación**", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Formalizar los giros que la ADRES efectuó, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados en el mes de junio de 2020, por valor de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$21.858.117.891), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>21.858.117.891</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	6.299.342.446
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	112.795.645
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	12.467.401
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	26.523.354
05030	AMAGA	890.981.732-0	91.127.171
05031	AMALFI	890.981.518-0	151.500.820
05034	ANDES	890.980.342-7	262.957.804
05036	ANGELÓPOLIS	890.981.493-5	24.916.959
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	77.410.351
05040	ANORI	890.982.489-1	125.771.741

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05042	SANTAFE DE ANTIOQUIA	890.907.569-1	151.625.762
05044	ANZA	890.983.824-9	49.209.209
05045	APARTADÓ	890.980.095-2	462.579.055
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	239.308.109
05055	ARGELIA	890.981.786-8	57.553.535
05059	ARMENIA	890.983.763-8	24.818.791
05079	BARBOSA	890.980.445-7	153.946.106
05086	BELMIRA	890.981.880-2	25.389.952
05088	BELLO	890.980.112-1	799.895.052
05091	BETANIA	890.980.802-3	57.919.436
05093	BETULIA	890.982.321-1	125.022.088
05101	CIUDAD BOLIVAR	890.980.330-9	167.948.510
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	53.055.626
05113	BURITICA	890.983.808-0	48.959.324
05120	CACERES	890.981.567-1	211.222.986
05125	CAICEDO	890.984.224-4	58.535.218
05129	CALDAS	890.980.447-1	128.413.366
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	55.054.697
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	100.881.553
05142	CARACOLI	890.981.107-7	26.907.104
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	32.386.692
05147	CAREPA	890.985.316-8	237.219.799
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	132.750.628
05150	CAROLINA	890.984.068-1	14.136.268
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	661.861.175
05172	CHIGORODÓ	890.980.998-8	319.279.769
05190	CISNEROS	890.910.913-3	57.428.591
05197	COCORNA	890.984.634-0	99.194.840
05206	CONCEPCIÓN	890.983.718-6	25.827.250
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	121.398.778
05212	COPACABANA	890.980.767-3	144.753.965
05234	DABEIBA	890.980.094-5	179.791.205
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	55.179.640
05240	EBEJICO	890.983.664-7	62.417.338
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	414.994.088
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	21.177.630
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	137.507.343
05282	FREDONIA	890.980.848-1	66.058.501
05284	FRONTINO	890.983.706-8	166.913.280
05306	GIRALDO	890.983.786-7	31.030.182
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	118.560.817
05310	GÓMEZ PLATA	890.983.938-6	45.327.091
05313	GRANADA	890.983.728-1	60.436.118
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	36.599.015
05318	GUARNE	890.982.055-7	101.649.055
05321	GUATAPE	890.983.830-3	24.586.756
05347	HELICONIA	890.982.494-7	30.887.390
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	24.551.061
05360	ITAGUI	890.980.093-8	350.095.761
05361	ITUANGO	890.982.278-2	166.886.507
05364	JARDIN	890.982.294-0	85.986.711
05368	JERICÓ	890.981.069-5	58.160.392
05376	LA CEJA	890.981.207-5	101.077.895
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	80.105.523
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	37.893.054
05400	LA UNIÓN	890.981.995-0	81.899.327
05411	LIBORINA	890.983.672-6	67.522.102
05425	MACEO	890.980.958-3	54.028.391

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05440	MARINILLA	890.983.716-1	145.423.291
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	39.436.978
05475	MURINDÓ	890.984.882-0	40.436.511
05480	MUTATA	890.980.950-5	169.876.186
05483	NARIÑO	890.982.566-9	76.794.566
05490	NECOCLI	890.983.873-1	432.521.631
05495	NECHI	890.985.354-8	216.765.043
05501	OLAYA	890.984.161-9	15.635.569
05541	PEÑOL	890.980.917-1	100.952.952
05543	PEQUE	890.982.301-4	59.204.548
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	52.805.748
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	246.010.346
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	66.013.876
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	79.570.060
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	177.649.350
05607	RETIRO	890.983.674-0	33.529.017
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	212.115.427
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	65.415.939
05631	SABANETA	890.980.331-6	55.706.178
05642	SALGAR	890.980.577-0	116.900.875
05647	SAN ANDRES DE CUERQUIA	890.981.868-3	38.865.812
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	91.403.830
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	44.889.790
05656	SAN JERÓNIMO	890.920.814-5	58.963.592
05658	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800.022.618-8	17.697.106
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	186.475.588
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	91.742.959
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	84.540.951
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	275.871.426
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	81.444.185
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	120.961.484
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	107.664.109
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	118.882.095
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	143.174.347
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	57.651.700
05697	EL SANTUARIO	890.983.813-8	132.447.202
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	210.330.543
05756	SONSON	890.980.357-7	208.367.173
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	69.226.665
05789	TAMESIS	890.981.238-3	81.917.179
05790	TARAZA	890.984.295-7	259.093.534
05792	TARSO	890.982.583-4	27.201.609
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	32.431.316
05819	TOLEDO	890.981.367-5	36.723.960
05837	TURBO	890.981.138-5	844.686.680
05842	URAMITA	890.984.575-4	49.494.791
05847	URRAO	890.907.515-4	219.710.101
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	114.580.527
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	28.968.641
05858	VEGACHI	890.985.285-8	91.207.489
05861	VENECIA	890.980.764-1	50.681.735
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	62.792.165
05885	YALI	890.980.964-8	47.281.536
05887	YARUMAL	890.980.096-1	248.544.877
05890	YOLOMBÓ	890.984.030-2	129.412.900
05893	YONDÓ	890.984.265-6	93.768.799
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	205.636.305

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	FONDO	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 861.561.673
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2616	\$ 30.228.850
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 19.750.286.471
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 802.426.429
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 413.614.468
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 21.858.117.891</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

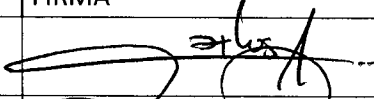
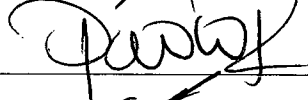

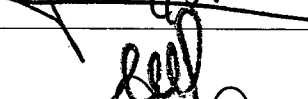
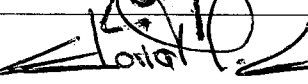
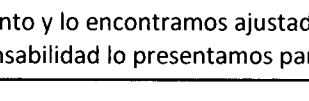
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Carlos Alberto Araque Rendón</b> Profesional Universitario- DAP		23/06/2020
Revisó y aprobó	<b>Luisa Paola Ramírez Jaramillo</b> Directora de Atención a las Personas		23/06/2020
Revisó	<b>Luis Alberto Naranjo Bermúdez</b> Director de Gestión Integral de Recursos		23/06/2020
Revisó	<b>Juan Esteban Arboleda Jiménez</b> Director de Asuntos Legales		23/06/2020
Revisó	<b>Carmen Cecilia Montes Hincapié</b> Profesional Especializado, Dirección de Gestión Integral de Recursos		23/06/2020
Revisó	<b>Gloria María Gutiérrez Álvarez</b> Abogada, Gestión Integral de Recursos		23/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma